

Francisco Bulnes

“El reconocimiento de la deuda y el evangelio de la estafa predicado por El Tiempo”

p. 95-124

Francisco Bulnes

La deuda inglesa. Colección de artículos publicados en El Siglo XIX [y] Estudio sobre la debatida cuestión de la depreciación de la plata

Leonor Ludlow (estudio introductorio y notas)

México

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora /
Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2008

308 p.

Ilustraciones y cuadros

(Pensadores)

ISBN 978-607-7613-02-2

Formato: PDF

Publicado en línea: 16 de marzo de 2017

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/ladeuda/inglesa.html>



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México

EL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y EL EVANGELIO DE LA ESTAFA PREDICADO POR *EL TIEMPO*

Julio 22 de 1885

El reconocimiento de la deuda contraída en Londres ha dado lugar a que *El Tiempo*, que representa a un partido nuevo, dé a conocer sus ideas en asuntos de moral, de economía política y de legislación. El director de *El Tiempo* es abogado, y nuestros lectores van a estimar como tan digna persona comprende el derecho e interpreta los códigos. El siguiente estudio comparativo justifica plenamente nuestras afirmaciones.

Manera de liquidar las deudas del partido liberal:

DEUDA CONTRAÍDA EN LONDRES

	<i>Libras</i>
<i>Primer empréstito 5%</i>	
Valor de la emisión en Londres	3 200 000
Tomado firme a 55% por el banquero Goldschmidt	1 760 000
Premio de 10% a favor de nuestra moneda, de acuerdo con lo que el ministro Arrillaga expone al Congreso; sobre la cantidad de 1 600 000 libras	800 000
Producto líquido del primer empréstito, en pesos mexicanos	9 600 000
<i>Segundo empréstito 6%</i>	
Valor de la emisión	3 200 000
Vendida a 86.75% y aumentando 10% premio de los pesos mexicanos en Londres en 1824	15 268 000
Valor de emisión de los dos empréstitos	32 000 000
Producto de ambos empréstitos	24 868 000
Descuentos por pérdida en la emisión	2 120 000
Producto líquido	22 748 000

Conforme a lo estipulado en el primer empréstito, si el gobierno mexicano contratara un segundo sin el conocimiento de Goldschmidt,¹ estaba obligado

1. Las casa bancaria londinense de Goldschmidt fue la primera en otorgar un préstamo a México al adquirir, en mayo de 1823, a 50% de su valor, los bonos emitidos por el agente mexi-

a amortizar al *precio de curso* los bonos que se pudiesen, con la cuarta parte del producto del segundo empréstito. Cumpliendo con lo pactado, el gobierno separó 3 817 000 pesos del segundo empréstito, y redujo la emisión del primero a 10 457 500 pesos. Por consiguiente, hechas las dos emisiones la deuda mexicana quedó reducida a 26 457 500 pesos.

Esta cifra aparece como resultado del examen de los documentos oficiales de aquel tiempo.

	<i>Pesos</i>
Importaba la deuda en 1824, conforme a los documentos citados	26 457 500
Importaba la deuda en 1824, conforme a la liquidación hecha por don Lucas Alamán y remitida a la Secretaría de Hacienda en 14 de mayo de 1842 (páginas 92, 93 y 94)	26 407 000
Diferencia	50 500

Para dar gusto a *El Tiempo* aceptaremos la cifra del señor Alamán. El resultado de ambos empréstitos fue el siguiente:

	<i>Pesos</i>
Deuda de la nación mexicana	26 407 000
Recibió la nación mexicana	18 931 000
Pérdida	7 476 000

Distribución

A la casa Goldschmidt por comisión primer empréstito	800 000
Por comisión primer empréstito a la casa Barclay por el segundo empréstito ²	999 360
Prestado a la república de Colombia	315 000

cano Francisco de Borja y Migoni (16 000 000 de pesos), pero tres años más tarde esta casa suspendió sus pagos, por los que el gobierno mexicano ordenó al representante mexicano, Sebastián Camacho, liquidar la cuenta. NOTA DEL EDITOR

2. Casa Barclay, Herring y Richardson y Compañía, casa bancaria londinense, adquirió la nueva emisión mexicana (16 000 000 de pesos) a 87% de su valor, pero sólo se recibió una parte ya que la casa quebró y los créditos pendientes fueron adquiridos por la firma de Baring and Brothers, uno de los *merchants bankers* más poderosos que se convirtió en agente financiero del gobierno mexicano en el exterior. NOTA DEL EDITOR

Al frente	2 114 360
Del frente	2 114 360
Por 70 000 fusiles de chispa, pistolas y tercerolas	938 000
Por una fragata llamada Libertad y un bergantín llamado Bravo	374 711
En instrumentos y pertrechos para dichos buques	82 260
En piedras para fusil	24 290
En 4 cañones	4 000
Comisión y gastos por las anteriores compras	24 290
En cabras y carneros	8 340
En pago de créditos del tabaco	133 330
En sueldos de agentes y legaciones	344 980
Por seis dividendos adelantados	2 448 550
En libranzas giradas por el Ministerio de Hacienda para pago de anticipos sobre los empréstitos negociados con casas del comercio de México	5 935 775
Pagado a Staples, Barry y otros acreedores del erario ³	1 952 110
	14 384 996

Recibió el gobierno en efectivo 1 636 040 y el resto lo perdió en la quiebra de la casa Barclay por haberlo dejado en depósito.

Juzguemos la operación económica.

La fórmula de Bailly⁴ aplicada a las deudas públicas de *renta limitada inmediata* es:

$$A = V / f_n(t)$$

$$f_n(t) \text{ es igual a } 1/t (1 - 1/f^n)$$

3. En enero de 1823, el Congreso autorizó al comerciante y banquero inglés Roberto P. Staples a negociar en Londres un empréstito por una cantidad no mayor a 1 500 000 pesos, que debía facilitar al gobierno. Meses antes Iturbide había autorizado a la casa de David A. Barry y Dennies A. Smith a negociar un préstamo por 8 000 000 de pesos. NOTA DEL EDITOR

4. Fórmula de Bailly aplicada a la deuda pública de renta limitada inmediata. NOTA DEL EDITOR

Sustituyendo para nuestro caso y recordando que la amortización se haría en 30 años, resulta:

	<i>Pesos</i>
Como importe de la anualidad constante para pagar 6% sobre 16 000 000 y amortizarlos progresivamente en 30 años	1 162 382
Como importe de la anualidad constante para pagar 5% sobre 10 407 000 y amortizarlos en 30 años	676 990
Suman las anualidades que deben amortizar en 30 años la deuda de 26 407 000 y pagar su interés conforme a lo estipulado	1 839 372

La operación de los dos empréstitos en su forma más sencilla se redujo a recibir 18 931 000 pesos y a dar en cambio la promesa de 30 anualidades importando cada una 1 839 372 pesos.

Descontando a interés simple y al rédito canónico de 5% las 30 anualidades, y sustrayendo el monto del descuento del capital que forma su suma, obtendremos como

	<i>Pesos</i>
Valor matemático en México de la deuda de 26 407 000 pesos en el momento en que fue contraída, es decir, en 1824	12 415 760
El gobierno obtuvo	18 931 000
Ventaja obtenida por la nación sobre el valor matemático de la deuda en México	6 515 240

Pero como los economistas que tratan tan elevada cuestión calculan las *deudas públicas* como una de las tantas operaciones que tienen lugar en la Bolsa del Volador,⁵ demuestran con suma facilidad que la operación fue deplorable al país.

5. En el mercado de El Volador, erigido por orden del Virrey Revillagigedo para auxiliar al mercado de la Plaza Mayor, entre 1837 y 1845, se construyó un edificio para albergar al comercio. NOTA DEL EDITOR

Para los ingleses, cuyo tipo común de descuento en la actualidad es 3%, pero que en 1824 era 4%, el valor matemático de la deuda fue:

	<i>Pesos</i>
Valor matemático en Londres de la deuda de 26 407 000	20 968 860
Entregado a México	18 931 000
Ventaja obtenida por los tenedores	2 037 860

Tales fueron las ventajas recíprocas derivadas de los diferentes tipos de descuento entre México y Londres, tipos que hacen cambiar el valor matemático de una deuda pública, como cambia el valor de los pagarés del comercio en relación constante con el descuento. El valor matemático sigue y se confunde con el valor comercial en los límites del *descuento posible*.⁶ Pasando de estos límites se calcula el valor matemático sólo para comparar dos o más deudas, pues aun cuando los resultados sean negativos la deuda mejor es la que corresponde a la pérdida teórica menor.

España ha tomado hasta con 55% de descuento sobre emisión.

El valor matemático de una deuda no es siempre su valor comercial, aun en los límites del descuento posible; para que esto se verifique es preciso que la realización de la promesa de pago sea tan evidente como las operaciones matemáticas. Estados Unidos, Francia, Inglaterra y Alemania han llegado a dar a sus deudas valor matemático. Para apreciar el valor comercial hay que tomar en cuenta la moralidad del deudor y su solvencia; si el estudio de estos datos dan como absoluta la moralidad y solvencia, la deuda adquiere un valor variable, pero sólo dependiente del tipo del interés, signo que conduce la función en la medida del movimiento y riqueza de un mercado.

Estudiemos el valor comercial de nuestra deuda en 1824.

El señor Calvo⁷ dice en su Tratado de Derecho internacional, tomo 1, página 77:

6. Sobre el sentido de descuento véase la nota 9 en el texto sobre “Estudio sobre la debatida cuestión de la plata”. NOTA DEL EDITOR

7. El uruguayo Carlos Calvo (1822-1906) fue un reconocido jurista internacional. Autor de la doctrina Calvo que sustenta que los inversores extranjeros no pueden recurrir a tribunales extranacionales, por lo que no pueden cobrar los adeudos por la fuerza Tratado de derecho. NOTA DEL EDITOR

En esta época (1823) se agitaba en Europa y en América la gran cuestión de la independencia de las antiguas colonias y posesiones americanas de España. Debatida en los campos de batalla desde los primeros años de nuestro siglo, esta lucha tocaba a su fin en 1823. La conducta seguida en este caso por Inglaterra, es en verdad notable. Las declaraciones de mister. Canning⁸ en su correspondencia con el príncipe de Polignac,⁹ son de un valor inestimable y revelan el importantísimo papel desempeñado por Inglaterra. El gobierno inglés declaró entonces que no entraría en negociaciones que tuvieran por objeto ya el rehusar o diferir el reconocimiento de las colonias españolas, o ya el esperar indefinidamente la solución de esta cuestión por parte de España. Pero si las declaraciones del gobierno inglés son notables, aún lo son más las que con igual motivo hizo el gobierno de Estados Unidos, porque ellas constituyen la célebre doctrina de Monroe de que pasamos a ocuparnos.

La Santa Alianza¹⁰ había resuelto en los congresos de Troppau, Leybach y Verona, sosteniendo el derecho de intervención en los pueblos que cometiesen actos revolucionarios contra el principio monárquico. España, vencida en México y débil en Europa, pedía su apoyo a la Santa Alianza para mantener su poder en América, y esta lo hubiese dado sin la respuesta de Canning y sin la nota de lord Castlereagh,¹¹ dirigida en mayo de 1823 a las tres grandes potencias.

8. George Canning (1770-1827) fue ministro del Foreign Office, enemigo de la Santa Alianza; promovió el reconocimiento de la independencia de las naciones hispanoamericanas. En 1827 fue primer ministro de la Gran Bretaña, pero falleció ese año. NOTA DEL EDITOR

9. Jules Auguste Armand Prince de Polignac (1780-1847) era el presidente del Consejo y ministro de Relaciones Exteriores en 1829. NOTA DEL EDITOR

10. El Congreso de Troppau (Silesia) se celebró en 1820, en él se reunieron los entonces miembros de la Santa Alianza (Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia y Rusia) para combatir los movimientos en España, Portugal y Nápoles, sus trabajos se continuaron en Laibach –hoy Ljubljana, en la antigua Yugoslavia– (1821), donde se acordó sostener la monarquía de Fernando I contra la insurrección popular. El Congreso de Verona, sin la participación inglesa, fue precedido por Metternich; en él se acordaron diversos asuntos, desde la piratería en los mares americanos hasta el sostenimiento de Fernando VII contra las fuerzas liberales españolas. NOTA DEL EDITOR

11. Vizconde Henry Robert Steward Castlereagh (1769-1822), fue ministro de Guerra y del Foreign Office, participó activamente en la consolidación de la coalición europea contra Napoleón. NOTA DEL EDITOR

Hasta el 2 de diciembre de 1823, Monroe¹² hizo su famosa declaración contra toda intervención de Europa en los asuntos interiores de América. Brougham¹³ no tuvo inconveniente en decir que se había por fin resuelto la cuestión de las colonias españolas; que todos los amigos de la libertad en Europa estaban de enhorabuena, y que lo que la había resuelto y daba a aquellas felicitaciones era el mensaje del presidente de Estados Unidos. James MacIntosh¹⁴ se expresó del mismo modo y dijo que su más vivo deseo era que Inglaterra y la república norteamericana marchasen siempre unidas y defendieran juntas la causa de la libertad y de la justicia. Pero el gobierno hizo la declaración de reconocer nuestra independencia hasta 1825.

El ministro Arrillaga,¹⁵ al dirigir al Congreso mexicano su iniciativa pidiendo ampliación de facultades y la aprobación del contrato de empréstito, fecha 18 de agosto de 1823, dice: “Ganará mucho la consolidación de la independencia de México al momento en que tenga verificativo este empréstito, porque en cada uno de sus accionistas tendrá un defensor y un activo cooperador en Londres, cuyo eficaz influjo obrará en la probable decisión de su gobierno y en que nos abrevie el anhelado reconocimiento.”

Lo dicho hasta aquí prueba que nuestra posición no era ventajosa para elevar el valor comercial del empréstito. En Europa era discutida la continua-

12. James Monroe, quinto presidente de Estados Unidos (1817-1825). La doctrina Monroe fue presentada ante el Congreso en el mensaje anual (2 de diciembre de 1823), por una parte anunció que las recién independizadas colonias americanas no podían ser colonizadas en el futuro por ninguna potencia europea, y precisó, además, que cualquier intervención europea en las nuevas naciones sería vista por Estados Unidos como una acción no amistosa. NOTA DEL EDITOR

13. Henry Peter Brougham (1778-1868), político británico defensor de las libertades individuales y del libre mercado, antiesclavista. NOTA DEL EDITOR

14. Seguramente es un error, se refiere a James Monroe, no ha habido un presidente estadounidense con este nombre. NOTA DEL EDITOR

15. Francisco Arrillaga, comerciante veracruzano de origen vasco. Simpatizante de la independencia, formó parte del primer Ayuntamiento de Veracruz en 1812. Fue secretario de Hacienda en el supremo poder ejecutivo. Véase Carlos Rodríguez Venegas, “Las políticas ministeriales durante la Regencia y el imperio” en Leonor Ludlow (coord.), *Los secretarios de Hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2001, vol. 1, pp. 29-54. NOTA DEL EDITOR

ción de la existencia del deudor; este podía desaparecer o quedar aniquilado por una nueva guerra.

Examinemos el grado de solvencia.

El señor Matías Romero,¹⁶ uno de nuestros mejores hacendistas y que ha probado siempre tener honradez, inteligencia y patriotismo, y a quien le debemos gran parte del conocimiento de nuestra Hacienda pública, dice refiriéndose al mal estado financiero inmediatamente después de nuestra independencia: “El grande error de nuestros padres en materia de Hacienda puede resumirse en estas palabras: destruyeron lo existente sin haber establecido antes nada que lo sustituyera, en un ramo que no se puede improvisar y cuando la nueva situación del país como nación independiente requería gastos considerables.”

El 23 de noviembre de 1821, el regente don Manuel de la Bárcena,¹⁷ agobiado por la escasez del erario y contando con menos de 8 000 000 de pesos anuales de ingresos, pide autorización a la junta provisional gubernativa para hacer pedidos forzosos; decreta 120 000 pesos de sueldo para Iturbide, 10 000 pesos para cada uno de los regentes, 8 000 pesos para los secretarios de la regencia, 12 000 pesos como pensión a la viuda de O’Donojú.¹⁸

16. Matías Romero (1837-1898), destacado empresario y financiero mexicano. Representó en Washington a los gobiernos mexicanos de los periodos republicano y porfirista en varias ocasiones, cargo que alternó con la dirección de la Secretaría de Hacienda. Escribió varios textos de tema económico entre los que destaca la *Memoria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al cuadragésimo año económico presentado por el secretario de Hacienda al Congreso de la Unión*, México, Imprenta de Gobierno en Palacio a cargo de José María Sandoval, 1870. Véase Graciela Márquez, “El proyecto hacendario de Matías Romero” en Leonor Ludlow *Los secretarios, op. cit.*, vol. II, pp. 111-140. NOTA DEL EDITOR

17. Manuel de la Bárcena (1796-1830), santanderino de origen. Estudió en el Seminario de Valladolid, Michoacán, y fue canónigo de la mitra del obispado hasta 1821. Miembro de la Regencia en 1821, tras la publicación del *Manifiesto al mundo sobre la justicia y la necesidad de la independencia de la Nueva España*. NOTA DEL EDITOR

18. En octubre de 1821 se emitió un decreto asignando al emperador Agustín de Iturbide un sueldo anual de 120 000 pesos. Decreto 249 en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones expedidas desde la independencia de la república*, México, Imprenta de Comercio a cargo de Dublán y Lozano e hijos, 1876-1912, vol. I. El 10 de septiembre de 1832 el secretario de Hacienda, Ignacio Alas, aprobó conceder por pensión una cantidad igual a la familia Iturbide que la que se asignara a la del general O’Donojú. Documento número 1082 en *ibid.*, vol. III. NOTA DEL EDITOR



El señor Romero, en su notable *Memoria sobre la hacienda pública* de 1870, dice:

La política de disminuir los ingresos y de aumentar los gastos se desarrolló en el año de 1822. La falta de confianza, la salida de grandes capitales para España y otros puntos extranjeros y la decadencia en que se encontraba el laborio de las minas por falta de azogues y de capitales para trabajarlas y el ensolve en que se hallaban a consecuencia del abandono de muchas de ellas, con motivo de la revolución, contribuían a disminuir muy considerablemente el producto de las rentas públicas.

En 2 de enero de 1822, la Junta Provisional gubernativa autoriza al presidente de la regencia para pedir un préstamo forzoso de 1 500 000 pesos, con la facultad de hipotecar las rentas que estimase convenientes. Este préstamo sirvió para poder decretar a don Agustín Iturbide en 21 de febrero de 1822 un premio de 1 000 000 pesos. El Congreso Constituyente para organizar la Hacienda recurre a sistema desconocido: manda por decreto de 6 de abril de 22, “que se abra en todas las provincias por medio de las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, un donativo o préstamo voluntario para necesidades del ejército y demás urgencias del Estado”. En 11 de junio de 1822 otro préstamo forzoso de 600 000 pesos a los consulados, que duraron muy poco tiempo, y por último el imperio de Iturbide reagravó la situación elevando los egresos a más de 20 000 000 de pesos, ante ingresos de ocho a 9 000 000 de pesos, lo que hacía decir a don Antonio Medina,¹⁹ secretario de Hacienda, a la Junta constituyente en 28 de octubre del referido año de 22: “Nada queda, pues, a que recurrir en lo ordinario, ni aun en lo que extraordinariamente se ha proporcionado hasta ahora; y aquella enorme cantidad deja un vacío tan sensible, que no cabe en la ponderación el trastorno que podría causar y el descontento universal que excitaría.”

En diciembre 21 de 22 el gobierno queda autorizado para emitir y al efecto emite 4 000 000 de pesos en papel moneda con su correspondiente curso forzoso; papel que como todos los de su clase fue altamente depreciado

19. Antonio Medina fue secretario de Hacienda del imperio iturbidista por algunos meses (1822-1823). Véase a Carlos Rodríguez, “Las políticas ministeriales durante la Regencia y el imperio”, *op. cit.*, vol. 1, pp. 29-54. NOTA DEL EDITOR

y nocivo al desarrollo de la riqueza pública. Agreguemos a esta situación el reconocimiento de la deuda anterior a la independencia, que ascendía a 44 714 563 pesos y tendremos los datos suficientes para estimar nuestro grado de solvencia en 1824 y el valor comercial de nuestro crédito.

De 1816 a 1821, Francia contrató tres empréstitos 5% que fueron realizados a 50, 52 y 67%; los seis grandes empréstitos hechos bajo Luis Felipe se realizaron a 61 y 84%; todos los empréstitos del segundo imperio fueron vendidos abajo de la par; el empréstito de 1870 se realizó a 83.25, y en el de 1881 el Estado vendió 1 201 000 francos por 998 000 000. De 1781 a 1785, Inglaterra hace seis empréstitos 4% por la suma de 100 000 000 de libras, que le producen 59 763 842 libras. De 1793 a 1816, la misma Inglaterra continúa contratando empréstitos abajo de la par; en esos 24 años emitió 773 685 838 libras que le produjeron 493 695 862. México en 1824 vende 26 000 000 por 18, y la prensa llamada ilustrada grita en 1885 que ha habido lesión enormísima, fraude, traición. Es indudable que *El Tiempo* cree que todos sus lectores son idiotas, pues intenta convencerlos que México debía tener en 1823 y en el mercado de Londres, más crédito que el mismo gobierno inglés, más que el gobierno francés y que todos los demás del mundo civilizado, puesto que Inglaterra y Francia son las naciones cuyas rentas gozan de más crédito. En 1824 Colombia hizo en Londres un empréstito a 50% y España a 45%.

El eminente director del *Economista Francés*, P. Leroy-Beaulieu,²⁰ dice en la *Ciencia de las finanzas*, tomo II, página 340:

Es de uso universal en los empréstitos reconocer a los acreedores un capital nominal y reembolsable, más elevado que el capital realmente entregado por ellos. Por tal motivo la obligación de 500 francos que se toma en Europa como tipo general de los estados, municipios y sociedades anónimas, corresponde comúnmente a un capital efectivo de 300, 350 y máximum 400 francos. Se consigue de este modo que el acreedor sacrifique algo en el interés, sacrificio que aumenta en relación con la importancia de la prima, y como la evaluación de estos empréstitos es de una exactitud matemática, las partes contratantes se convencen de que no hay pérdida real para ninguna. La prima de reembolso, o sea, la diferencia entre el valor de emisión y el producto efectivo no es inconveniente: se puede concebir

20. Leroy Beaulieu, véase nota 5 en el texto “Estudio sobre la debatida cuestión de la plata”, en este volumen. NOTA DEL EDITOR

esta categoría de empréstitos bajo el punto de vista siguiente: el acreedor renuncia a una parte del interés que podría exigir y presta esta porción del interés al Estado, para que la acumule por combinaciones ingeniosas y aumente el capital reembolsable sin que el Estado tenga pérdida alguna. Este sistema es perfectamente irreprochable y puede considerarse moralizador, pues provoca la economía.

Como *El Tiempo* parece ignorarlo, es bueno decirselo: se obtienen empréstitos *a la par*, solamente elevando el rédito sobre el tipo general de descuento, y mientras fijemos a nuestros empréstitos el tipo de 5 y 6% no los obtendremos nunca a la par en México, y para obtenerlos en el extranjero debemos comenzar por elevar nuestro crédito y no aconsejar al pueblo que es digno repudiar deudas.

La deuda de 26 407 000 a 5 y 6% amortizable en 30 años y conforme a los contratos y que produjo 18 931 000 es igual a una emisión de 18 931 000 pesos colocada a la par, amortizable en los mismos 30 años y causando un rédito de 9.5% al año. Por consiguiente, las operaciones de 1824 consistieron: *En obtener 18 931 000 pesos, para pagarlos en 30 años, abonándoles un interés de 29.5%*. El Banco Nacional²¹ descuenta al comercio a 11 y a 12% y no creemos que para el tipo común del interés en México sea mala operación, ni ruinosa, conseguir *empréstitos a la par* con poco más de 9%. Los enemigos de la deuda inglesa no pueden calificar como malo su origen, ni como desastrosa nuestra primera operación financiera en el extranjero. El señor licenciado Genaro Raygosa,²² el primero y más distinguido de los combatientes contra el reconocimiento de la deuda inglesa (pues el señor licenciado Viñas²³ ha dicho siempre dis-

21. El Banco Nacional de México fue fundado en 1884, tras la fusión de los bancos Nacional Mexicano y Mercantil de México fundados dos años antes. Véase Leonor Ludlow, "La construcción de un banco: el Banco Nacional de México, 1880-1884" en Leonor Ludlow y Carlos Marichal, *Banca y poder en la historia de México, 1800-1926*, México, Grijalbo, 1986, pp. 299-345. NOTA DEL EDITOR

22. Genaro Raigosa (1847-1900), jurista y político, fue también senador en varias ocasiones. Representó a México en reuniones y organismos internacionales, escribió *La evolución agrícola en México y su evolución social*, 1901. NOTA DEL EDITOR

23. Eduardo Viñas participó en las discusiones del Congreso en 1883 como activo participante del grupo opositor de Carlos Rivas y Eduardo Noetzlin, en el que se encontraban también Salvador Díaz Mirón y Guillermo Prieto. NOTA DEL EDITOR

parates), decía en un famoso discurso sobre el empréstito que se pretendía contratar en 1883:

No habrá, por lo mismo, que exigir de nuestro ejecutivo que coloque nuestro crédito bajo condiciones tan ventajosas como las que pudieran pretender los gobiernos de Francia y de Inglaterra, si hoy contrataran un empréstito para cualquiera de sus grandes atenciones. En Europa el crédito del gobierno americano puede compararse, o mejor dicho, puede decirse respecto de él, que no es comparable con el de ninguno otro país de la tierra.

Este gran pueblo ha impuesto al crédito tal sello de firmeza, de seguridad absoluta, que la fe del gobierno de Estados Unidos, consignada en un bono, vale a peso de oro en los mercados del mundo entero. Pues bien, ni el gobierno francés ni el de Estados Unidos han contratado sus empréstitos en estos últimos años, a menos de 6% efectivo de interés sobre el producto líquido de aquéllos, y aun en cierto caso el gobierno americano ha realizado una gran operación de crédito a 7%, por 30 años, cuyos tipos equivalen, con poca diferencia, a 9% que era el máximo que fijaba el dictamen de las comisiones.

Julio 23 de 1885

En el artículo anterior hemos probado que el origen de la deuda contraída en Londres nada tiene de impuro ni bochornoso, y que como operación económica, dadas nuestras condiciones políticas y financieras, debe considerarse como irreprochable. *El Tiempo* acepta algunas cifras y ofrece en sus argumentos verdaderas novedades. “No recibimos –dice el órgano del frailismo constitucionalista– más que 1 630 040 pesos en efectivo, las deducciones redujeron los empréstitos a una suma insignificante, no hay que reconocer lo que dejamos de recibir.” Esta doctrina funda el primer capítulo del *Arte de no pagar haciendo uso de la estafa*.

Se pagó por comisión de los dos empréstitos 800 000 pesos a Goldschmidt y 990 000 pesos a Barclay; estas cantidades, según *El Tiempo*, no deben reconocerse, y para ello se funda en el primer precepto del “Evangilio de la estafa” que dice: “En todo contrato de préstamo y aun cuando se pacte lo contrario, el acreedor está obligado a devolver al deudor las cantidades con que este remunere a sus agentes, por exorbitantes que sean.” ¡Muy bien! ha aceptado por todos los *caballeros de industria* del globo.

México prestó a Colombia 315 000 pesos con el producto de los empréstitos; hay que rebajarlos de la deuda respetando el precepto 2º del Evangelio: “No pagarás, cuando prestes el dinero de tu acreedor a tercera persona”. Al cumplir este precepto, la estafa resalta asquerosa, pues el gobierno vendió en 1856 el crédito contra Colombia, a la casa de los señores Martínez del Río,²⁴ en 830 000 pesos.

El gobierno deposita en la casa de Barclay más de 2 000 000 pesos, y los pierde consecuencia de la quiebra. No hay que pagarlos; el precepto 3º dice: “Si se pierde el dinero de un préstamo por quiebra del depositario, no hay obligación de pagar al prestamista.” La estafa es perfectamente apreciable; no darse por recibido de la suma y, sin embargo, el decreto de 30 de setiembre de 1830 dice: “Se faculta al gobierno para que transija con los socios de la extinguida casa de Barclay, Herring, Richardson y Compañía, sobre su descubierto con la República, procurando que sea del modo más ventajoso a los intereses del erario.”

Se adelantaron por dividendos 2 448 000 pesos; hay que rebajarlos del capital para llenar el 4º precepto: “Cuando adelantes el interés, rebaja la suma adelantada al capital.” Esto nunca lo ha hecho nadie, pero el consejo prestigia a la honradez de que tanto habla el representante del *partido nuevo*.

El Tiempo aprovecha la vulgaridad de la compra de fusiles viejos, cabras, carneros, tercerolas, piedras de chispa y otros objetos tan inútiles como *depreciados*, para decir que fuimos burlados, robados, estafados, aniquilados, explotados, etc., etc. Veamos si esto es cierto, y al efecto comencemos por preguntar: ¿Por quién? El señor José Ignacio Esteva,²⁵ persona distinguida y que dejó fama de intachable honradez, y dice en su *Memoria de Hacienda* correspondiente al año de 1825 y presentada al Congreso el 13 de enero de 1826: “Gastos que no tenía conocimiento el departamento de Cuenta y Razón,

24. Casa bancaria de Martínez del Río, ha sido estudiada por David Walter, *Parentesco, negocios y política. La familia Martínez del Río en México. 1823-1867*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1991. NOTA DEL EDITOR

25. José Ignacio Esteva, veracruzano de origen, fue diputado en el primer Congreso constituyente. Entre otros cargos fue secretario de Hacienda en varias ocasiones entre los años de 1824-1829. Véase Luis Jáuregui, “Control administrativo y crédito exterior bajo la administración de José Ignacio Esteva” en Leonor Ludlow, *Los secretarios, op. cit.*, vol. 1, pp. 55-86. NOTA DEL EDITOR

como son los de pertrechos navales y armamento *comprado en el extranjero.*” ¿Y con qué dinero fue comprado? Con el que entregaron los tenedores, pues don Lucas Alamán, en su *Memoria* citada, dice textualmente: El número 1º hace ver que los 6 400 000 libras esterlinas de ambos empréstitos *produjeron en venta la suma de 4 376 544-6 chelines, -10 peniques.* El señor José Ignacio Esteva fue ministro de Hacienda desde el 9 de agosto de 1824, hasta el 26 de septiembre de 1825, y volvió a ocupar ese puesto desde el 28 de noviembre de 1825 hasta el 4 de marzo de 1827; por consiguiente, estuvo presente cuando tuvieron lugar esas operaciones. Si como dice *El Tiempo*, el gobierno recibió en efectivo 1 630 040 pesos y *el resto le fue entregado en fusiles y buques viejos, en créditos, piedras de fusil y otros objetos tan inútiles como depreciados*, entonces tiene que afirmar que los señores don Guadalupe Victoria, presidente; el señor José Ignacio Esteva, ministro de Hacienda y también de Guerra, y don Manuel Gómez Pedraza, ministro de Guerra, no eran más que tres inmundos canallas, que engañaron al Congreso y al país, aceptando como nuevos y útiles *objetos inútiles y depreciados*; pues la autorización del Congreso fue para conseguir libras esterlinas, no objetos de *baratillo*.

El Tiempo, siempre basado en el hipotético idiotismo de sus lectores, pasa por creer que la bolsa de Londres es una feria como la de Lagos, en donde se cambian vales por carneros y zarapes, con entreactos de *ruleta*. Es preciso ser muy ignorante o discutir de muy mala fe para asentar que la nación inglesa hubiese deshonrado su estoc y a todos sus agentes de cambio, consintiendo en que se realizase un empréstito con objetos inservibles. Los *tenedores*, como consta en Londres y en México, entregaron oro en buenas libras esterlinas, y *el agente del gobierno mexicano* don Bartolomé Vigors Richards compró con esas libras los fusiles, buques y pertrechos de guerra que había contratado con el gobierno mexicano. No hay documento oficial que diga que los *objetos comprados* eran inservibles; el señor Alamán lamenta que por inexperiencia se hubieran comprado caros, y desafiamos al periódico *del partido nuevo* a que diga en qué documento oficial de aquella época se asienta que fueron inservibles. *El Tiempo* calumnia personalidades esclarecidas y cuya memoria ha sido siempre honrada por la sociedad mexicana, con tal de agasajar a unos cuantos suscriptores y de no perder otros que hubieran visto en nuestro colega debilidad si no seguía la corriente de banalidades partida desde noviembre del cerebro de licenciado Viñas.

Pero supongamos la compra mala, los buques podridos, las piedras de chispa, *TAMBIÉN VIEJAS*; los carneros enfermos, la pólvora mojada, los cañones clavados; supongamos aún más, que la gente del gobierno mexicano gasta el empréstito en adquirir parte de las ruinas de Palmira. ¿Por eso estamos autorizados a no pagar? México es un Estado libre e independiente y no puede admitir que sus acreedores tengan el derecho de intervención en sus compras y sustituyan al Congreso para calificarlas, reprobarlas o aceptarlas, bajo la pena de perder su derecho a lo que prestaron. Todas las razones son indignas para repudiar una deuda, pero la más ignominiosa es la que halaga *El Tiempo*. “No pago porque no te entregué mi soberanía para que me impidieras comprar fusiles o para que me los escogieras nuevos.” Si las compras fueron malas, son responsables ante la nación los que las hicieron, no los que prestaron sus caudales bajo la fe pública de la nacionalidad mexicana; pero parece que en el *Evangelio de la estafa* el 5º precepto es éste: “No estás obligado a pagar el dinero que debes si lo empleaste en malas compras.”

El Tiempo, para atraerse el asombro de los necios, nos dice escandalizado que, además de los 51 000 000 de pesos reconocidos como capital por la ley de 14 de octubre de 1850, debemos por réditos más de 40 000 000 de pesos. Perfectamente cierto, ¿Y qué tiene de extraordinario, si no hemos pagado 3% anual durante 30 años? ¿Pretende *El Tiempo* que el ejecutivo invente matemáticas sentimentales para que un deudor al hacer su cuenta le resulte que nada debe? Es tan natural de ver más de 40 000 000 de pesos por réditos durante 30 años de 51 000 000 de pesos a 3% anual, como deber cinco centavos por un peso que se ha dejado de pagar en un año. ¿Dónde está lo monstruoso, lo inicuo, lo ultrajante, lo dramático de un hecho aritmético, reconocido y enseñado como legítimo y honrado en las escuelas primarias; o tal vez nuestro colega habrá aceptado en el programa del *partido nuevo* que representa, que el capital no debe ganar ningún interés, o bien, que sólo las deudas pequeñas deben pagarse? Debemos más de 40 000 000 de pesos de réditos, es cierto, y si en 1 000 años dejáramos de pagar deberíamos 16 000 000 000 de pesos; esto es necio decirlo, todo lector que sepa leer, escribir y un poco de aritmética debe saberlo: es un hecho cuyo conocimiento no pertenece a la alta finanza, sino a la educación popular; la alarma de *El Tiempo* sale, pues, sobrando en el sentido común.

El representante del *partido nuevo*, que como vemos predica la estafa con las palabras más sombrías de la calumnia, ha dicho que sólo recibió el gobierno

mexicano en efectivo 1 630 040 pesos, parte en los fusiles de chispa y otros objetos inservibles, y parte en créditos. Según parece, para el nuevo partido esto de *créditos*, es alguna cosa muy despreciable. Vamos a hacer conocer a nuestros lectores qué clase de créditos eran esos.

La ley de 11 de noviembre de 1824 dada por el Congreso Constituyente de los Estados Unidos mexicanos, ordena en el artículo 5º: “Luego que empiece a verificarse la venta de las acciones del nuevo préstamo, *librará el gobierno* en favor de los cosecheros para el pago de la misma deuda, la cuarta parte de lo que se regule importar.” El secretario de Hacienda, señor Esteva, cumplió la orden del Congreso.

Por orden del mismo Congreso el señor Esteva destinó otra cantidad para el pago de la conducta de Acapulco, ocupada por don Agustín de Iturbide en 1821.

El mismo Congreso ordenó en 31 de enero de 1824: artículo 3º “El gobierno en el caso de haberse vendido todas las acciones de los empréstitos para cuyo empeño estaba facultado, dispondrá lo necesario a fin de comprar billetes equivalentes a la cantidad que en libranzas dé ahora don Roberto P. Steples.” El señor Esteva cumplió la orden.

En la cuenta presentada por el señor José Ignacio Esteva al Congreso en 13 de enero de 1826, comprendiendo los ocho primeros meses del año de 1825, resultó un deficiente de 5 207 024 pesos que fue cubierto con el producto de los empréstitos, girando el Ministerio de Hacienda sobre Londres.

En el *Extracto de los valores, gastos y líquidos de las rentas generales correspondientes a la federación, por los soberanos decretos números 70 y 71*, se encuentra como anticipo en efectivo sobre el empréstito una partida de 1 317 543 pesos. Este documento corresponde también a la época del señor Esteva.

Aun después de pagados estos *créditos* tan despreciables para el *partido nuevo*, el señor Esteva presenta al Congreso el siguiente cálculo de ingresos:

	<i>Pesos</i>
Existencia al 31 de agosto de 1825	336 442p 2r 0 gr
Productos de las rentas e impuestos	10 998 652p 1r 10 gr
Reintegros	25 540p 1r 2 gr
Préstamo extranjero	2 458 559p 4r 11 gr
Depósitos	12 328p 5r 8 gr



Prestamos o suplementos

14 734P 5r 8 gr

Total

13 848 257P 5r 8 gr

De lo que restaba del préstamo extranjero giró el señor Esteva sobre Europa, para cubrir las cantidades que en México le entregaban diversas personas.

Como lo hemos dicho, tanto a nosotros como a la sociedad entera le merecen plena fe las cuentas del señor Esteva aprobadas por el Congreso Constituyente. Al leer *El Tiempo* se cree en despilfarros, en robos y actos poco delicados de los gobernantes que tuvieron el manejo e hicieron la distribución de los empréstitos. ¿Qué pretende *El Tiempo* que se hubiese hecho con el dinero si no era pagar acreedores?, y cuando se paga se reciben créditos en cambio de dinero. Los empréstitos no se pedían para exhibirlos como las fieras de un circo, sino para salir de compromisos. Conforme al criterio del respetable colega, si consiguiésemos un empréstito de 30 000 000 de pesos y pagásemos como era debido a nuestros acreedores, debíamos después rechazar la deuda y decir a las masas exaltadas: “No hay que pagar, esos 30 000 000 de pesos se convirtieron en humo; a la Tesorería no entraron más que créditos.”

Julio 25 de 1885

Un Estado no debe solicitar empréstitos sino para hacer la guerra o pagarla, emprender grandes obras ante las que retrocedan aun las sociedades anónimas, o para cubrir los deficientes de sus presupuestos. Pedir prestado para atesorar sería una falta muy grave, pues se suprimiría de la riqueza pública un capital reproductivo en la industria o en el tráfico, para hacerlo desaparecer en las cajas públicas, sirviendo un rédito pagado por el impuesto. ¿Cuál fue el objeto de nuestros empréstitos? El señor Arrillaga, ministro de Hacienda, lo expone al Congreso en su iniciativa de 18 de agosto de 1823. Dice así:

Los ingresos cada día han ido a menos, por las alarmantes novedades de San Luis Potosí²⁶ y la actitud de otras provincias que enervaron absolutamente el

26. En 1823, en San Luis Potosí, secundó el Plan de Casa Mata de Antonio López de Santa Anna, por el que se desconoce el imperio iturbidista. Nicolás Bravo secunda el movimiento y es nombrado para custodiar a Iturbide y su familia a salir del territorio nacional. Posteriormente forma

movimiento mercantil, y las necesidades en aumento consiguiente y progresivo, para cubrir el haber de las tropas y gastos de la división que marchó al mando del excelentísimo señor don Nicolás Bravo.

De ahí la imposibilidad de dar una media paga siquiera a los empleados, viudas y retirados, que casi todos están pereciendo de miseria, hasta que del producto del tabaco vendido se ha podido socorrer el último viernes con dicha quincena, quedando las tropas de esta guarnición atrasadas en su prest y pagas. La contribución personal no ha producido aún arriba de 5 000 pesos.

En tal angustiada situación se ha presentado don Bartolomé Vigors Richards, comerciante inglés, ofreciendo de pronto algunos auxilios a cuenta de un empréstito que está facultado a contratar con este gobierno, por la respetable casa de los señores Barclay, Herring y compañía de Londres, bajo bases racionales y ventajosas en las circunstancias políticas del día. Su franqueza es también obligante en medio de la esquivéz que ha experimentado en patricios y extraños el gobierno y la dura ley que pretendieron imponerle.

Este fue el empréstito contratado a 86.75% y del que se expresa *El Tiempo* en los siguientes términos: “Todavía no se había realizado este empréstito cuando se concertó el segundo en el mismo año de 1824, con los señores Barclay, Herring y Richardson y compañía a 83.75% de pago para el gobierno de México, con el rédito anual de 6%. De este ruinoso contrato.”

El Tiempo desfigura la cifra de 86.75 y pone la que le conviene; aceptemos por momentos la cifra de 83.75 y midamos el valor que tiene la afirmación de ruinoso contrato.

Terminada la guerra franco-prusiana,²⁷ M. Thiers²⁸ dijo a Francia en la tribuna de la representación nacional: “Suscribamos todos el empréstito.

parte del supremo poder ejecutivo junto con Guadalupe Victoria y José Mariano Michelena, Miguel Domínguez y Vicente Guerrero. NOTA DEL EDITOR

27. La guerra franco prusiana (1870-1871) fue un conflicto entre estos imperios europeos, encabezados por Bonaparte II y por el canciller Otto von Bismarck. Francia fue la nación perdedora y tuvo que pagar una indemnización a los ejércitos alemanes (Paz de Versalles). NOTA DEL EDITOR

28. Adolfo Thiers (1791-1877), hombre de Estado francés, periodista e historiador, opositor a Napoleón III, por lo que fue exiliado durante algunos años; a su regreso en 1863 fue electo diputado y desde estas tribunas combatió las políticas del emperador. Tras la salida de este

¡Que el éxito del empréstito pruebe que tenemos aún corazón y entrañas! No es solamente nuestra dignidad de la que quiere que deje de ser hollado el territorio por la planta del extranjero; nuestra fraternidad también quiere que arranquemos a nuestros hermanos de los cuarteles alemanes.”

Al saberse en el mundo el resultado del empréstito, dijo el *Times* de Londres: “El éxito del nuevo empréstito sobrepasa a todo lo que se hubiera podido imaginar. ¿Qué efecto producirá este acontecimiento extraordinario al punto de vista del gobierno y de las instituciones de Francia? El resultado inmediato será poner fin a ciertas ilusiones contrarias a la prosperidad de tan gran nación.”

El *Daily News* decía: “El patriotismo de la población francesa y la preferencia que da a los valores gubernamentales aseguraban el éxito del nuevo empréstito. Nadie ha puesto nunca en duda la solvencia de Francia, que ha llenado siempre fielmente sus compromisos.”

La Época de Madrid dijo: “¡Era esperado este éxito, los capitales del mundo tenían que acudir al llamamiento de una nación siempre grande y siempre honrada!”

La Política de Madrid escribió después de observar que la restauración obtuvo su gran empréstito al 57.25%: “El señor Thiers, después de este triunfo, puede decirle a Europa: ‘¡Los capitales que del mundo entero se apresuran a venir llamados por nuestros créditos, y en mayor cantidad que nuestras necesidades, son nuestros aliados, es decir, los aliados de la república! Todos tienen confianza no solamente en los recursos y vitalidad del país, sino también en la forma del gobierno que lo rige.’”

La Política terminaba su artículo comparando el empréstito a un plebiscito de aprobación.

La Independencia belga decía: “La gran operación financiera francesa ha encontrado, tanto en nuestro mercado como en las bolsas alemanas, la más entusiasta acogida.”

Pues bien, esta operación que hizo gritar a los diputados franceses, cuando informó el ministro de Hacienda Goulard: “Viva la república” y que tanto llamó

fue nombrado jefe del gobierno provisional en Burdeos (1871) y negoció en los preliminares la paz de Versalles, con lo cual se puso fin a la guerra franco prusiana. Posteriormente fue nombrado presidente de la república francesa. NOTA DEL EDITOR

la atención en el mundo, fue realizado a 84.5% y a 5% de interés. Nosotros también después de una guerra de Independencia y de un imperio solicitamos el oro de nuestros compatriotas y sólo *encontramos*, como dice el señor Arrillaga, *esquivez y dura ley que imponer al erario*; los ingleses son los primeros en reconocer nuestra libertad y soberanía como nación, y nos prestan al 86.75% cuando Francia, sin discusión más fuerte y más rica que nosotros en 1824, vende su gran empréstito a 84-50%. ¡Y *El Tiempo* llama a esto ruinoso y excita a la juventud a que su primer acto político sea rechazar un deber que respetan todos los pueblos, aun los no civilizados! ¡Pobre honradez la de ese partido, que roba la mentira en todas partes para darla como bandera del porvenir a un grupo de estudiantes alejados de la cuestión por la doctrina de dar el paso a la popularidad antes que a la ciencia!

El objeto del empréstito fue cubrir deficientes de presupuestos, y ya hemos presentado la situación del erario mexicano antes de los empréstitos; veamos cuál fue después. El ministro de Hacienda, señor Esteva, dice al Congreso en su memoria correspondiente al año de 1826:

Después de cubiertas y pagadas todas las atenciones de la nación y *muchos créditos anteriores* han quedado sobrantes 1 658 532 pesos, dos reales y dos granos, que a más de estas considerables ventajas se encuentra la renta del tabaco con existencias que ascienden a la enorme suma de 10 276 492 pesos, siete reales y seis granos, capaz de producir ventajas incalculables en un giro tan lucrativo y con un capital tan considerable, sin más deducciones que los gastos de administración y merma en la parte no enajenada.

Ya ve *El Tiempo* cuál fue el resultado inmediato de los dos empréstitos.

No prestándonos a las propuestas de *El Tiempo*, en su *nuevo evangelio*, veamos cuál sería la liquidación, si no existiera la ley de 1850, ni las demás conversiones *que el nuevo partido* califica de ruinosas:

	Pesos
Deuda contraída en Londres en 1824 y aprobada por el primer Congreso Constituyente	26407000
Importan los réditos de 61 años a interés simple de 5 y 6% conforme a los respectivos contratos	90 708 350
Total	106 708 350

Desde que se contrataron los empréstitos		
hasta 1 de octubre de 1827, se abonó a intereses	2 448 550	
Al frente	2 448 550	106 708 350
Del frente	2 448 550	106 708 350
Se abonó en 1832	589 780	
Se abonó en 1837	119 020	
Se abonó en 1838	1 375 979	
Se abonó en 1843	770 666	
De 1846 a 1850	304 000	
Por la conversión de 14 de octubre de 50	2 500 000	
De 1851 a 1854	4 590 000	12 697 955
Líquido		104 710 395

Por la liquidación hasta 1883, presentada a la Cámara de Diputados, la cifra de la deuda con todo y réditos, apenas alcanzaba los 104 000 000 de pesos. Luego las conversiones de 1837, 1846 y 1850 *no fueron ruinosas*, pues a pesar de que hubo capitalizaciones, las *quitas* repetidas compensaron estas y la deuda se ha mantenido sin entrar nunca en la usura ni ninguna clase de abusos. Ahora bien, de esta inmensa deuda legítima y pura el gobierno del señor general Díaz reconoce solamente un poco menos de la mitad. ¿Qué motivo hay para ese escándalo que ha causado alarma y desgracias? ¿Cuál es el punto inmoral de este asunto que tanto apasionan a los que no lo conocen? *El Tiempo* nos responderá cuáles son los *réditos indebidos* después de enterarse de lo siguiente:

El Tiempo del sábado 18 de julio de 1885, dice: “*resultó en definitiva que México quedó gravado en 2 800 000 pesos (falso) a 5 y 6%, rédito exageradísimo en esta clase de operaciones*”. Es evidente, como decíamos anteaer, que el órgano del *partido nuevo* divide a sus lectores en dos grupos solamente: los embrutecidos por el fanatismo, y los idiotas de nacimiento; y si esto no fuera así, no se hubiera atrevido a decir a 5 y 6% *rédito exageradísimo en esta clase de operaciones*. Y qué dice *El Tiempo* del empréstito Morgan hecho por Francia a 5%, y de los empréstitos de 1870 y el de 1881, realizados por la misma acreditada nación al 5%. ¿Y qué dice del 5% austriaco de 1876? ¿Del 7% y del 5% egipcio? ¿Del 6% español denominado *obligaciones aduanales de Cuba*? ¿Del 6% húngaro, del 5% portugués de 1876 y del 5% portugués en 1879? ¿Del 5% rumano? ¿Del 5% ruso de 1862, y del 5% ruso de 1870? ¿Del 5% sueco de 1880?

¿Del 5% tunecino de 1872? ¿Del 5% turco de 1865 y de los 5 empréstitos turcos del 6% de 1860, 63, 65, 69 y 73; y del 5% italiano? Estos valores son cotizados actualmente en la bolsa de París.

En la lista del *stock-exchange* de Londres se encuentran los siguientes empréstitos emitidos abajo de la *par* y con rédito del 5% o superior:

- 1°. 1 empréstito americano 7% emitido por el gobierno confederado.
- 2°. 4 empréstitos emitidos por 3 estados de la unión americana, de 2 a 6% y de 2 a 5%.
- 3°. 4 empréstitos argentinos, de 3 a 6% y de 1 a 5%.
- 4°. 1 empréstito austriaco al 5%.
- 5°. 1 empréstito brasileño al 5%.
- 6°. 1 empréstito chileno al 5%.
- 7°. 1 empréstito colombiano al 7%.
- 8°. 1 empréstitos de Cuba al 5 y 6%.
- 9°. 7 empréstitos daneses al 5%.
10. 1 empréstito danubiano al 8%.
11. 2 empréstitos del Ecuador al 5%.
12. 7 empréstitos egipcios a 5, 6 y 7%.
13. 2 empréstitos egipcios al 6%.
14. 1 empréstito de Guatemala al 6%.
15. 4 empréstitos italianos a 5 y 5.5%.
16. 3 empréstitos mexicanos a 5 y 6%.
17. 1 empréstito marroquí al 6%.
18. 2 empréstitos de Perú a 5 y 6%.
19. 4 empréstitos neogranadinos a 5 y 6%.
20. 2 empréstitos rusos al 5%.
21. 2 empréstitos portugueses al 5%.
22. 1 empréstito sardo reconocido por Italia al 5%.
23. 1 empréstitos sueco al 5%.
24. 5 empréstitos turcos a 6%.
25. 4 empréstitos venezolanos a 6%.
26. 1 empréstito romano firmado por el gobierno de su santidad Pio IX, a 5%.

¿Conque es exagerado prestar al gobierno al 5 y 6%? Los ingleses se portaron mal, según *El Tiempo*. ¿Y cómo se portaron los frailes mexicanos prestán-

dole al gobierno por el contrato del 31 de mayo de 1834, 40 000 pesos mensuales durante seis meses, *al 6% anual*? ¿También condena *El Tiempo* su conducta y declara *exageradísimo el rédito en esa clase de operaciones*?

Nuestro interesante colega, tal vez por su corta edad, no sabe lo que son *deudas* de mala ley y desarrolladas en la más desenfrenada usura por los *pobres y humildes siervos del señor*.

Cedemos la palabra al ex ministro de Hacienda don Manuel Payno.²⁹

CONVENCIÓN DEL PADRE MORÁN³⁰

“Como todo el mundo sabe, desde la independencia a la fecha no ha habido negocio tan *escandaloso, tan inicuo y absurdo*, como el que vino a hacer a este país el padre español Morán, y para lo cual encontró la ayuda de abogados influyentes.”

A fin de volver a refrescar las ideas es menester advertir que este negocio proviene de la venta que hizo el gobierno de las haciendas “Chica” y “Grande” en las inmediaciones de Texcoco, al finado general Cervantes.

El padre Morán reclamó estos bienes como pertenecientes a las misiones de Filipinas, y don Manuel Crescencio Rejón³¹ convino con el ministro espa-

29. Manuel Payno y Flores (1810-1894), político, periodista y literato. Reconocido liberal moderado, diputado en varias ocasiones. Dos veces secretario de Hacienda (1850-1851 y 1856). Apoyó el golpe de Estado promovido por el presidente Ignacio Comonfort para desconocer la Constitución de 1857. Fue autor de numerosos textos costumbristas y financieros. Véase Nicole Giron, “El ir y venir por la Secretaría de Hacienda” en Leonor Ludlow, *Los secretarios*, *op. cit.*, vol. 1, pp. 351-398. NOTA DEL EDITOR

30. La segunda convención española o Créditos Padre Morán corresponde a los adeudos originados en la expropiación de las propiedades de la orden de los dominicos en las Filipinas y en México después de la independencia. Véase Manuel Payno, *México y sus cuestiones financieras con la Inglaterra, la España y la Francia. Memoria que por orden del supremo gobierno constitucional de la república escribe el C. ...*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1862, pp. 187-211. NOTA DEL EDITOR

31. Manuel Crescencio Rejón (1790-1849), abogado. En el proyecto de constitución de 1841 introdujo principios novedosos como la responsabilidad de los funcionarios públicos, el juicio de amparo, el jurado popular, la supresión de los fueros civiles y militares, así como la liber-

ñol don Pedro Pascual Oliver³² en una indemnización que fue la siguiente:
(1844)

	<i>Pesos</i>
Por valor de las haciendas	115 000
Por toda indemnización de perjuicio y réditos	30 000
Total	145 000

Hasta aquí todo iba bien, y si no hubiéramos pagado al padre Morán en 40 años, le deberíamos liquidando su cuenta al mismo rédito y del mismo modo que la deuda inglesa, 290 000 pesos, y ahora afirmaríamos como para el crédito de Londres: *deuda justa y legítima*.³³

Pero su paternidad se dedicó al *ardid* con sus abogados influyentes y resultó:

Continúa don Manuel Payno:

Desde entonces a la fecha se ha pagado lo siguiente:

	<i>Pesos</i>
De 1845 a 1851	314 572
De 1852 a 1856	313 067
En el mismo periodo, por amortización	158 000
Durante la intervención e imperio	375 989
Total	1 161 638

tad de prensa en un capítulo sobre garantías individuales. Entre agosto y diciembre de 1844 fue secretario de Relaciones Exteriores e Interiores. NOTA DEL EDITOR

32. Pedro Pascual Oliver, segundo ministro plenipotenciario de España en México, 1842. NOTA DEL EDITOR

33. Con motivo de las reclamaciones de los acreedores de la última dictadura santanista y de la demanda de indemnizaciones por daños sufridos, las comisiones de Hacienda y Crédito Público presentaron a los diputados la propuesta de clasificar los créditos pendientes a partir de créditos específicos para reconocer sólo los adeudos o reclamos que fueran legítimos, justos y benéficos. Véase Leonor Ludlow, "El crédito público y la Constitución mexicana de 1857", *Tiempos de América. Revista de Historia, Cultura y Territorio*, núm. 7, 2000, pp. 59-66.

NOTA DEL EDITOR

Saldo que se queda debiendo, según la liquidación hasta junio de 1867	743 000
	<hr/> 1 904 638
Semestre de réditos vencidos en fin de 1867	22 350
Por el rédito de 1868	44 700
Total	<hr/> 1 971 680
Capital primitivo	145 000
Diferencia a cargo de la nación	<hr/> 1 826 688

Esta es la suma que ha costado hasta ahora la venta de esas haciendas y ruinosísimo negocio de ese santo fraile español, y de los cómplices que le ayudaron a consumir esa maldad en contra del exhausto tesoro de México.

Debe advertirse también que esa deuda ganaba 3% desde 1844, fecha del contrato que siendo española no pudo comprenderle la convención del señor Otway;³⁴ que ningún arreglo se hizo en este sentido con el ministro de España, y que el rédito se aumentó a 6% por una simple orden del honradísimo ministerio de Zuloaga.

Desde 1868 hemos pagado más de 600 000 pesos, y debemos con todo y réditos casi lo mismo que en 1868. Si la deuda de Londres nos lo hubiese cobrado el padre Morán, deberíamos más de 700 000 000 de pesos. *El Tiempo* observará que vale más caer en manos de ingleses que en oraciones de frailes.

Otro negocio: el gobierno reaccionario de Miramón³⁵ vende 10 743 175 pesos de bonos con interés de 3 y 5% por 452 000 pesos, recibiendo ciento y tantos mil en vestuario, a las personas siguientes:

34. W. Otway fue ministro plenipotenciario de la corona inglesa. En agosto de 1858 firmó una convención con el secretario de Relaciones Exteriores de México, José M. del Castillo y Lanzas, reconociendo un aumento del rédito de los adeudos gubernamentales con la casa Martínez del Río (al 6%). Véase el texto en Manuel Payno, *México y sus cuestiones*, op. cit., p. 90. NOTA DEL EDITOR

35. Miguel Miramón (1831-1867), reconocido como cabeza del grupo conservador entre los militares de la guerra de Reforma, y como jefe del ejército del norte. Tomó el mando del país como presidente sustituto del gobierno encabezado por el general Félix Zuloaga en 1860. Tras un breve exilio regresó al país para apoyar a las tropas francesas inversionistas, y posteriormente a los ejércitos imperiales. Fue fusilado junto con el general Mejía y el emperador Maximiliano en el cerro de las Campanas, en Querétaro. NOTA DEL EDITOR



	<i>Pesos</i>
A don Juan Sánchez González, ³⁶ orden de 28 de julio de 1858	100 000
A don Francisco de la Fuente, ³⁷ orden de 29 de julio de 1858	500 000
A don Benito Arena, ³⁸ orden de 30 de julio de 1858	2 000 000
A don Luis Barreiro, ³⁹ orden de 2 de agosto de 1858	1 200 000
A don Juan Jiménez, ⁴⁰ orden de 28 de agosto de 1858	640 000
A don J. M. Rico, ⁴¹ orden de 27 de agosto de 1858	100 000
A don J. Garruste Labadie y Compañía, ⁴² orden de 9 de septiembre de 1858	2 040 045
A don Juan Jiménez, orden de 11 de setiembre de 1858	400 000
A don Juan Jiménez, orden de 7 de octubre de 1858	119 175
Al frente	8 000 120
Del frente	8 000 120
A don Juan Jiménez, orden de 7 de octubre de 1858	800 000
A don Nathaniel Davidson, orden de 29 de octubre de 1858	600 000

36. Juan Sánchez González era contratista del vestuario para el ejército de Miramón en 1858.

NOTA DEL EDITOR

37. Francisco de la Fuente, comerciante matriculado en la ciudad de México, accionista del Banco Mercantil Mexicano (1882). NOTA DEL EDITOR

38. Benito Arena y Hno., casa mercantil y bancaria de la ciudad de México, accionista del Banco Mercantil Mexicano (1882). NOTA DEL EDITOR

39. Luis Barreiro, corredor de la ciudad de México desde 1843, fue incluido en los préstamos forzosos ordenados por Juárez en 1861 y 1862. NOTA DEL EDITOR

40. Juan Jiménez era contratista del vestuario para el ejército de Miramón en 1858. NOTA DEL EDITOR

41. José María Rico era contratista del vestuario para el ejército de Miramón en 1858. NOTA DEL EDITOR

42. Garruste, Labadie y Compañía, casa de comercio, negocios mineros y giros en la ciudad de México y el puerto de Veracruz. Después de la guerra de Reforma adquirieron los adeudos de la primera convención francesa (1846) en la que reconocían los créditos y reclamaciones de la casa de Serment, P. Fort y Compañía. NOTA DEL EDITOR

A don Amadeo Duclaud,⁴³ órdenes de 23 y de 30 de octubre,
y de 3 de noviembre de 1858

1 343 055

10 743 175

Hemos hecho este estudio para dar a conocer a nuestros lectores el origen de la gran cuestión, pero el ejecutivo tiene que someterse a las leyes y acatar la de 14 de octubre de 1850.⁴⁴

Aunque los contratos hubiesen sido malos, no podemos revisarlos. Sobre este asunto decía el diputado Bulnes en la tribuna de la cámara en junio de 1883:

“Los convenios o arreglos celebrados con los tenedores de títulos de lo que impropriadamente se llama deuda inglesa son contratos en toda la acepción jurídica de la palabra. La Constitución nos da un poder inmenso definido en una facultad: legislar. Podemos derogar todas las leyes penales y abrir las puertas de las cárceles; podemos hacer lo mismo con las civiles y disolver la sociedad. Con la cooperación de las legislaturas de los estados, podemos reformar la Constitución, cambiar la federación en centralismo y el centralismo en monarquía; podemos aquí mismo entonar el Tedeum y el *Gloria tibi*, abolir las leyes de reforma, restablecer la inquisición y entregar el gobierno a la compañía de Jesús; podemos adquirir facultades como las que permitieron el Tratado de la Mesilla,⁴⁵ y vender hectárea por hectárea el territorio de la república. Pero lo

43. Amadeo Duclaud fue incluido en la última lista de reclamaciones presentada por Saligny, que había sido expulsado por haber reclamado por saqueo de su negocio, junto con la casa de Camou Hermanos. NOTA DEL EDITOR

44. Durante su primer periodo como secretario de Hacienda, Manuel Payno presentó dos iniciativas al Congreso en materia de deuda pública, las *Bases para el arreglo de la deuda inglesa* (14 de octubre de 1850) y, la *Ley de 30 de noviembre de 1850 relativa al arreglo de la deuda interior*. Véase Nicole Giron, “El ir y venir por la Secretaría de Hacienda”, *op. cit.*, pp. 351-398. NOTA DEL EDITOR

45. El Tratado de la Mesilla fue firmado en la ciudad de México en diciembre de 1853, entre el secretario de Relaciones Exteriores (Manuel Díaz de Bonilla) y José González Ilarregui y Mariano Monterde (representantes mexicanos) con James Gadsen, representante del gobierno estadounidense. Por este se vendieron al gobierno de Estados Unidos, por 10 000 000 de pesos, 100 000 kilómetros cuadrados de territorio mexicano, se otorgó el libre tránsito por el golfo de California y el río Colorado a los buques estadounidenses, entre otros artículos y el libre tránsito de personas por el istmo de Tehuantepec. NOTA DEL EDITOR

que jamás podremos hacer legalmente es revisar el contrato de arrendamiento de una bohardilla hecho con los requisitos que exige el derecho civil, ni revisar una ley-contrato sin más condición que nuestro consentimiento, puesto que el Estado y una colectividad son siempre capaces para contratar, y que el objeto es siempre lícito, debido a que siendo el contrato la ley, el objeto del contrato es el objeto de la ley.

¿Pretende el señor Raygosa que se pueden revisar los contratos sancionados por autoridad competente? Si esto es así, comencemos por calificar de impropia e indebida la resolución del senado, declarándose incompetente para revisar o alterar el contrato de venta de las salinas del Peñón Blanco; examinemos después las numerosas operaciones de desamortización, continuando con la concesión del ferrocarril de Veracruz, para exterminar sus tarifas, y obrando en esfera de tan inmenso radio, seremos competentes para revisar todos los títulos de propiedad, expropiaremos a los propietarios por el derecho de conquista, en beneficio de la raza azteca, tolteca o chichimeca, y a estos en beneficio del comunismo, puesto que en el origen de toda propiedad existe un no propietario que la ha concebido y consagrado el derecho. Pero antes de abrigarnos bajo la bandera negra debemos hacer conocer a la nación que entre los empolvados papeles de la deuda inglesa nos hemos encontrado con una nueva facultad: la de revisar el pasado, escombros por escombros, hombre por hombre, escritura por escritura, contrato por contrato.

“Nuestra lealtad exige el dirigirnos a los que se crean convencidos por el señor Raygosa y a los que pretendan hacer contratos con el gobierno, diciéndonos nosotros después de discutir, votar y firmar una ley, conforme a nuestras facultades: tenemos la costumbre de revisar nuestros contratos para alterarlos, según el criterio que predomina en un mes, día u hora determinada. Tenemos la facultad de hacer y deshacer, de construir y destruir aun cuando se trate del honor nacional.

“En todo juicio hay un periodo que se llama el término de prueba; transcurrido éste no se admiten más pruebas, es decir, se desecha la oportunidad de hacer justicia; lo que equivale a reconocer en el derecho horas fijas para comenzar y concluir, como las representaciones en los teatros.

“El juez no puede fallar conforme a su razón ilustrada; no decide su conciencia, sino el expediente y un reloj. La justicia tiene esperanzas de salvarse si la sentencia no llega a ser ejecutoriada; pero una vez sucedido esto, aun cuando

aparecieren pruebas matemáticas, el inocente tendría que ser culpable, el despojado arruinado conforme a derecho, y la miseria decretada por una cuestión de tiempo. Preguntó al señor Raygosa ¿Por qué esta monstruosidad? ¿Por qué esta injusticia? ¿Por qué este modo de vejar a la ley con la ley misma? Su señoría me contestará que si perpetuamente se admitiesen pruebas, los juicios serían interminables, y si nunca se cerraba un juicio, jamás quedaría consolidada la propiedad. Siempre la Ley de Bentham,⁴⁶ la utilidad mayor sobre la menor, la cifra de menos males existiendo para impedir el máximo. Para la deuda inglesa se verifica igual fenómeno sociológico: el contrato fue consumado. No podemos revisarlo sino respetarlo; hace algunos días se puso a discusión el presupuesto de egresos, y mi adversario, según sus doctrinas, debió haber atacado la partida que consigna la cantidad de 300 000 pesos para pago de la deuda americana. El presidente de la república nos hizo la declaración solemne de que las reclamaciones por la mina de la Abra y los perjuicios causados a De Weill nos despojaban injustamente de más de 1 000 000 de pesos, pero que el gobierno americano, atendiendo a la justicia y al alto nombre de probidad de la Unión, proponía, no por creerse obligado, sino bondadosamente, una nueva revisión; pero si voluntariamente el gobierno americano no hubiese querido probar su equidad, ¿qué sucedería? Lo que se sucede en estos momentos, y es que aun cuando tenemos la prueba plena de ser robados en estas dos reclamaciones, las hemos pagado y seguiremos pagando hasta saldarlas, si antes no surte efecto la revisión propuesta por la Casa Blanca. Entre este caso de la deuda americana y los peores que se presentan en la deuda inglesa hay una notable diferencia. En el uno pagamos a defraudadores que impunemente nos despojan; en el otro vamos a pagar a acreedores despojados por nuestros agentes y que han cumplido con sus contratos esperando que nuestro gobierno hiciera lo mismo. En ambos casos no hay más que una solución legal: pagar.

”Pues bien, el señor Raygosa no ha probado que los tenedores nos han defraudado; si es imposible revisar contratos consumados por autoridades

46. Jeremías Bentham (1748-1832), filósofo inglés fundador del utilitarismo, sobre la “aritmética del placer” sustenta que “la mayor felicidad entre el mayor número de individuos es la base del gobierno y el derecho penal” (*An introduction to the principles of morals and legislation*). Entre los textos traducidos al español se encuentran la *Antología*, editada por Península, *Fragmentos sobre el gobierno*, Madrid, Aguilar, 1973; *Tratados de legislación civil y penal*, Madrid, 1981. NOTA DEL EDITOR



competentes y legalmente reconocidas; si esos errores y fraudes, evidentemente ciertos, no pueden corregirse por formar parte de los mismos contratos y estar desde hace muchos años sancionados por la nación legítimamente representada; si no podemos borrar ni una sola mancha, ni atenuar un solo error, ni castigar un solo fraude, ni olvidar una sola responsabilidad, entonces, ¿para que levantar esos muertos que no hacen más que desprestigiarnos? ¿Para qué ese Josafat de agiotistas y de ministros corrompidos, agobiados de faltas que no podemos remediar y de responsabilidades que no podemos pedir? Esos hombres repugnantes señalados por las imprecaciones de su señoría no estaban fuera de la ley, eran la ley misma; esos hombres no eran salteadores, ni gitanos, ni aventureros: eran los jefes de la nación, sus representantes, sus poderes, sus agentes; en algunos casos eran el Estado mismo como Luis XIV, y en otros representaban el *Yo el rey* de los despotismos con la firmeza de la autoridad, el prestigio de la posición, los abusos de la ignorancia y la codicia insensata del que reina; sobre la miseria el fanatismo. Pero de esos errores, de esos fraudes, de ese barro, de ese lodo, salió el plan de Ayutla, y la Constitución de 57 apareció como la justificación nacional: respuesta necesaria y principio revolucionario que debía oponerse a una decadencia general en nuestra vida privada, social y política. Estos recuerdos nos avergüenzan en la historia; pero aquí, en esta tribuna, en donde no podemos evocarlos para tener cuerpos de delitos y castigar, no sirven más que para un uso inferior a nuestro deber; y es para lastimar sin objeto legítimo la reputación de algunos buenos ciudadanos descendientes de los malos, cuyo juicio ha sido sobreseído por el tiempo y por la ley”.

El Tiempo se convencerá de que si el archiduque de Austria mostró decencia y honradez reconociendo las deudas de la república, el primer soldado de esa república no puede repudiarlas. El general Díaz ha obrado bien.